

34.689/06. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Nacional de Empresarios de Equipamientos de Hostelería y Alimentación» (Depósito número 5136).**

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don Juan Ismael Plaza Torregrosa mediante escrito tramitado con el número 65675-5147.

La Asamblea general celebrada el 16 de marzo de 2006 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el texto íntegro de los estatutos de esta asociación.

La certificación del Acta aparece suscrita por don Joaquín Chocarro Echarri, en calidad de secretario con el visto bueno del presidente, don Juan Ismael Plaza Torregrosa.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995).

Madrid, 24 de mayo de 2006.-El Director General. P. D. (O.M.: 12-3-97, B.O.E.: 14-3-97), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

34.690/06. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de «Metal Construcción y Afines de la Unión General de Trabajadores, Federación Estatal», (Depósito número 7356).**

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada federación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por Manuel Fernández López mediante escrito tramitado con el número 694218-5034-64028. El congreso federal celebrado los días 8, 9, 10, y 11 adoptó por mayoría el acuerdo de modificar el texto íntegro de los estatutos de esta federación.

El Acta aparece suscrita por D. M. Mar Serrano Calzada, en calidad de secretaria de actas con el visto bueno del presidente del congreso celebrado, D. Francisco Javier Sanjuán Calvo.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 23 de mayo de 2006.-El Director General. P. D. (O.M.: 12-3-97, B.O.E.: 14-3-97), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

34.628/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400 kV de Puerto de la Cruz, en el término municipal de Tarifa (Cádiz), y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la subestación arriba citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegaciones por parte de particulares durante el plazo reglamentario.

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa durante el período reglamentario, extendiéndose diligencia acreditativa por el citado Ayuntamiento con fecha 31 de mayo de 2005, en la que no consta que se hayan presentado alegaciones, ni oposición a la ampliación proyectada.

Resultando que con fecha 25 de abril de 2005 se remite copia del proyecto al Ayuntamiento de Tarifa a los efectos previstos en los artículos 127 y 131 de Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Resultando que con fecha 26 de mayo de 2005 se reitera la petición al Ayuntamiento de Tarifa, quien con fecha 6 de junio de 2005 contesta manifestando que:

Desde el punto de vista de infraestructura eléctrica, no existe inconveniente para que se continúe con la tramitación de la autorización administrativa.

Desde el punto de vista urbanístico, la actuación proyectada se ubica en terrenos clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el término municipal de Tarifa, como no urbanizables, debiendo tramitarse la correspondiente autorización según el procedimiento establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Resultando que con fecha 25 de abril de 2005 se remite el proyecto de ampliación de la subestación a la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, solicitando informe favorable o desfavorable sobre la adaptación de la instalación proyectada al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, indicándose en la solicitud que el plazo para la remisión de informe sobre los aspectos solicitados es de un mes desde la recepción del escrito, no existiendo pronunciamiento alguno de la citada Delegación.

Resultando que dado traslado del escrito del ayuntamiento de Tarifa a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» de acuerdo con establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a fin de que muestre su conformidad o reparos, por esta Sociedad se manifiesta que:

Se toma razón de la no oposición o reparo alguno al proyecto desde el punto de vista de infraestructura eléctrica.

Asimismo, señala que la ampliación de la subestación formará parte de la red de transporte mallada peninsular, siendo la competencia para resolver de la Administración General del Estado, no tratándose de una instalación de suministro, siendo, por tanto, su aprovechamiento

no sólo supramunicipal sino supraautonómico y, por lo tanto, no resultaría de aplicación lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sino la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.

Visto el Informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 20 de octubre de 2005.

Considerando que la instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011 (revisión 2005-2011) aprobada por el Consejo de Ministros el día 31 de marzo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400 kV de «Puerto de la Cruz», el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, que consiste básicamente en:

Equipar las posiciones de línea Mellousa 2 en la Calle 1, y la nueva reactancia REA-3 en la Calle 5.

Apararata a instalar:

Calle 1: Dos interruptores con extinción de arco en SF6, un seccionador pantógrafo, un seccionador rotativo con puesta a tierra, cuatro seccionadores rotativos sin puesta a tierra, seis transformadores de intensidad, tres transformadores de tensión, seis transformadores de intensidad y tres pararrayos autoválvulas.

Calle 5: Un interruptor con extinción de arco en SF6, un seccionador pantógrafo, un seccionador rotativo con puesta a tierra, tres transformadores de intensidad y tres pararrayos autoválvulas.

Instalación de una nueva reactancia REA-3 en la Calle 5 de 150 MVA.

Conductores: Los embarrados superiores de la Calle 1 ya están tendidos, en la Calle 5 estarán formados por cable de aluminio con alma de acero en formación dúplex, tipo LAPWING de 861,33 milímetros cuadrados de sección.

Los embarrados medios estarán constituidos por tubos de aleación AlMgSiO de diámetros exterior/interior 250/228 milímetros cuadrados.

Los embarrados destinados a la interconexión del aparellaje serán tubos de la misma aleación anterior y de diámetros exterior/interior 150/134 milímetros cuadrados.

Estructura metálica: Para la nueva estructura metálica se utilizará el mismo diseño que para el resto de la instalación.

Servicios auxiliares: Los servicios auxiliares de 220 V en corriente alterna y 125 V en corriente continua de la nueva posición de la Calle 1 se alimentarán desde la CR1 ya instalada.

Los correspondientes a la Calle 5 se alimentarán desde la caseta existente TR4.

Puntos de medida: Para la medida de facturación de la nueva posición Mellousa 2 se instalará un equipo principal y uno redundante a la salida de línea, dispuestos en la CR1.

Red de tierras superiores: Se completará la red existente hasta los pórticos a instalar para la Calle 5.

Red de tierras inferiores: Solamente será necesario la conexión de los latiguillos y de puesta a tierra de la nueva apararata con red existente.

Instalaciones auxiliares de fuerza y alumbrado: Se instalarán cajas de centralización para las nuevas posiciones.

Instalación de sistemas de protecciones, telecontrol y telecomunicaciones.

Una vez efectuada la ampliación, la subestación a 400 kV de Puerto de la Cruz, con configuración de interruptor y medio, quedará con la consiguiente disposición de cables y posiciones:

Calle 1: Posición 11: Reactancia 1; Posición 21: Línea Mellousa 2.

Calle 2: Posición 12: Reactancia 2; Posición 22: Línea Mellousa 1.

Calle 3: Posición 13: Autotransformador 1; Posición 23: Línea Pinar del Rey.

Calle 4: Posición 14: Futuro AT-2; Posición 24: Línea Arcos de la Frontera.

Calle 5: Reactancia 3.

La finalidad de la ampliación del parque de 400 kV de la subestación surge de la necesidad de conectar el segundo circuito de la interconexión España-Marruecos a la red de transporte, aportando mayor fiabilidad al actual enlace, permitiendo ampliar el criterio N-1, a la vez que se incrementa la capacidad comercial de intercambio.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la ampliación de la subestación que se autoriza los efectos previstos en el Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 18 de mayo de 2006.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

34.629/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación a 400 kV de «Pesoz», en el término municipal de Pesoz (Asturias), y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública a la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo al ayuntamiento de Pesoz, a la Dirección General de Minería de la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias, a la Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias, de sus escritos no se deduce oposición alguna al instalación eléctrica proyectada, por lo que se entiende su conformidad al proyecto aceptándose por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» las indicaciones efectuadas por la Consejería de Cultura.

Resultando que remitido, asimismo, un ejemplar del proyecto a «Electra de Viesgo Distribución, Sociedad Limitada», solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos, si procede, y reiterada la petición, por la citada sociedad, se emite informe referente al proyecto de la línea «Pesoz-Sanzo», no pronunciarse so-

bre la subestación de Pesoz, por lo que ha de entenderse su conformidad.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo al Servicio de Montes y Producción Forestal del Instituto de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural y Pesca de Principado de Asturias, y a la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, no se ha recibido contestación alguna, tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.4 y 146.1 del referido Real Decreto.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Pesoz, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, por el mismo se muestra conformidad al proyecto.

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesoz, recibiendo diligencia acreditativa de la exposición en la que consta que no se han presentado alegaciones al proyecto.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, afín de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, se emite informe fuera del plazo reglamentario en el que no se muestra oposición, pero si se establecen unos condicionamientos urbanísticos para las obras y usos solicitados que se situarían en terrenos clasificados como Suelo no Urbanizable en la Categoría de Especial Protección, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pesoz, que son contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Considerando que dicha instalación está incluida en la vigente planificación eléctrica constituida por el documento denominado Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 13 de septiembre de 2002 y ratificado por la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados con fecha 2 de octubre de 2002.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias.

Visto el Informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 22 de septiembre de 2005.

Considerando que la instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011 (revisión 2005-2011) aprobada por el Consejo de Ministros el día 31 de marzo de 2006.

Considerando que han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II y VII del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación a 400 kV de «Pesoz», en el término municipal de Pesoz (Asturias) cuyas características principales son:

Parque: Tipo intemperie, en configuración de interruptor y medio, previsto para cuatro calles, basado en dos tipos de embarrado: Semiflexible, con conexiones tendidas y destinado a la interconexión principal, y rígido, a base de tubos de aluminio destinados a la conexión

del aparellaje entre sí y a las barras principales, con las siguientes disposición de calles y posiciones:

Calle 1: Posición 11: Línea Boimente-1; Posición 21: Futuro transformador AT1 de 400/220 kV.

Calle 2: Posición 12: Futuro transformador AT2 de 400/220 kV; Posición 22: Línea Salas.

Calle 3: Posición 13: Línea Sanzo 1; posición 23: Línea El Palo.

Calle 4: Posición 14: Línea Boimente-2; Posición 24: Línea Sanzo-2.

Se equiparán cuatro calles, dos de ellas completas con tres interruptores: Calle 3 y calle 4; y otras dos calles semicompletas con dos interruptores por cada calle: Calle 1 y calle 2.

Aparatura: Se instalarán interruptores de mando unipolar, transformadores de intensidad, seccionadores pantógrafos, seccionadores rotativos de tres columnas, seccionadores rotativos de tres columnas con cuchillas de puesta a tierra, transformadores de tensión capacitivos, bobinas de bloqueo e aisladores de apoyos.

Redes de tierras superiores e inferiores.

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Construcción de un edificio de mando y control y cuatro casetas de relés.

Sistemas de protecciones, de medida y control.

Sistemas de comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

Sistema de alumbrado y fuerza.

La finalidad de la instalación es, en una primera fase, permitir la incorporación a la Red de Transporte de la energía generada en parques eólicos del Principado de Asturias, lo que permitirá evacuar excesos energéticos. En una segunda fase, la subestación de Pesoz formará parte integrante de un eje de transporte a 400 kV que la conectará la subestación de Boimente (Galicia) y con la de Salas (Asturias), y a su vez esta última con las subestaciones limítrofes.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 3 de mayo de 2006.—El director general, Jorge Sanz Oliva.

34.630/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación de Galapagar, en el término municipal de Galapagar, en la provincia de Madrid, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa, y la declaración, en concreto, de utilidad pública, de la ampliación de la instalación eléctrica arriba citada.

Resultando que la subestación de «Galapagar» fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública, por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha 21 de febrero